ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ASOCIACIÓN CENTRO ORIENTAMENTO EDUCATIVO (COE)
Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)

REUNIDOS:

LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Que el presente Acuerdo Marco se celebra teniendo por una parte a la Asociación Centro de Orientamiento Educativo –COE- representado por la señora Marinella Bacchio, de 47 años de edad, estado civil casada, nacionalidad italiana profesión educadora, señala para recibir notificaciones, via Milano, 4 – 23816 Barzio LC, quien se identifica con Pasaporte YB4584667, actua en calidad de Aconsejal delegado del presidente de La Asociación Centro Orientamento Educativo, -COE- institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente -COE- acreditado con Decreto de elegibilidad para la ejecución de proyectos en países en vías de desarrollo n.0102 de 21.03.1974 y con el Decreto n.2016/337/000167/3 de inscripción en el Listado de Organizaciones de la Sociedad Civil en virtud del art.26 de la Ley n.125 de 11/08/2014.

Por la otra parte, CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-, institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como –CONADI-; en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida, (1ra.) cuatro guion dieciocho, (4-18) de la zona uno (1) de la Ciudad Capital.

CONSIDERANDO:

La Asociación Centro de Orientamiento Educativo, -COE- es una asociación que opera desde hace 60 años en Italia, África, Asia y América Latina en los ámbitos de la educación, la formación, la salud, la cultura, la valorización de los recursos naturales locales, la agricultura y la seguridad alimentaria. En Italia, el COE promueve proyectos e intervenciones de Educación para la Ciudadanía Mundial; desde 1991 organiza el Festival de Cine Africano, Asiático y Latinoamericano de Milán y promueve películas, música, exposiciones y espectáculos de autores y artistas de los tres continentes. Participa en actividades de

promoción del voluntariado nacional e internacional. En Guatemala desarrolla proyectos de cooperación inclusiva, es decir, proyectos que promueven la participación activa de las personas con discapacidad, y en general de los segmentos vulnerables de la población, en los procesos de cooperación internacional y desarrollo local, con atención específica a la puesta en valor de los recursos culturales y naturales.

CONSIDERANDO:

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-es el ente coordinador, asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, teniendo como uno de sus objetivos centrales la inclusión de las personas con discapacidad en el que hacer de las instituciones públicas, que refleje las acciones estatales en beneficio de las personas con discapacidad a través los Planes, Programas, Políticas y Proyectos.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL: El presente Acuerdo Marco, tiene su fundamento legal con base a lo establecido en los Artículos: 1, 2, 3, 4, 57, 58, 71, 93 y 149 de la constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 22 de la Ley de las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96; 1, 25, 60, 64, y 66 del Reglamento de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24 y 33 de la Convención de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

ACUERDAN:

Es en el ejercicio de sus facultades y competencias, La Asociación Centro de Orientamiento Educativo –COE- y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-, manifiestan su interés para establecer una relación de colaboración no episódica, para lo cual se acuerdan y estipulan suscribir el presente "Acuerdo Marco" que se regirá mediante las siguientes disposiciones:

Artículo 1 - Objeto del acuerdo:

Con el presente acuerdo las Partes pretenden establecer una relación estable de colaboración orientada al desarrollo de proyectos comunes de cooperación, con especial referencia a los siguientes temas:

a) Seguimiento de oportunidades y desarrollo conjunto de iniciativas de cooperación internacional en el ámbito del desarrollo de las comunidades indígenas mayas, con especial atención a los segmentos de población más vulnerables (personas con

discapacidad y mujeres), con especial atención a los proyectos de puesta en valor del patrimonio cultural como recurso central para los procesos de desarrollo sostenible.

b) Realización de proyectos y actividades destinadas a potenciar las diferencias entre las personas como patrimonio común, y promover la protección de los derechos humanos de los grupos de población más vulnerables, con especial atención a las personas con discapacidad.

c) Realización de proyectos que potencien el intercambio intercultural como oportunidad de crecimiento y enriquecimiento mutuo entre comunidades geográficamente distantes.

Cada proyecto puede ser propuesto independientemente por cada una de las Partes y requerirá el consentimiento y la participación de la otra. Con vistas a la puesta en marcha de un nuevo proyecto, también se estipulará un acuerdo específico por escrito para definir las responsabilidades de las Partes, el reparto de tareas, la asignación de fondos, el uso de logotipos, la propiedad intelectual de los resultados, así como los derechos de uso y publicación de los mismos.

Artículo 2 - Compromisos de las Partes:

Para la realización de los proyectos de interés común, las Partes se comprometen a poner a disposición, previa evaluación de sus órganos competentes, los recursos profesionales necesarios, así como los equipos y espacios propios, según la disciplina indicada en los acuerdos de ejecución de cada proyecto.

Artículo 3 - Inicio, duración y terminación:

El presente Acuerdo Marco entra en vigor inmediatamente al momento de su suscripción por ambas partes y tendra vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, por un período igual, sobre la base de un acuerdo escrito, aprobado por las autoridades competentes de ambas Partes, a más tardar un mes antes de la finalización del presente Acuerdo Marco. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio Marco de manera anticipada, notificando a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación. No obstante lo anterior, la terminación del presente Acuerdo Marco, no afectará el desarrollo de proyectos existentes derivados del mismo, que esten en proceso de ejecusión.

Artículo 4 – Revisiones, Ampliaciones y Modificaciones:

Si durante el período de cuatro años cambian las condiciones para las que se estipuló el presente Acuerdo Marco, o si se considera oportuno modificarlo, las Partes procederán de mutuo acuerdo por escrito mediante cruce de cartas.

Artículo 5 - Tratamiento de datos personales:

La Asociación Centro de Orientamiento Educativo, -COE- y **El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad**, -CONADI- se comprometen a tratar los datos personales únicamente para los fines relacionados con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

Artículo 6– Controversias:

Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivado de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Marco, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

Artículo 7 – Aceptación:

Los comparecientes en la calidad con la que actuamos, hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Acuerdo Marco, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan cotenidos en cuatro (4) hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de las instituciones e impresas unicamente en su anverso.

Guatemala, 22 de abril de 2021.

Marinella Bacchio
Aconsejal delegado
Asociación Centro de Orientamiento Educativo, -COE-

Clarivel Castillo Barrientos
Presidente y Representante Legal
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA